



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXII- N°13454

Miércoles 22 de Julio de 2020

Edición de 21 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sra. Ana Florencia Perata
Ministro de Educación

Dr. Fabián Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Sr. Gustavo Andrés Hermida
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

**Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259**

**HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES**

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura del Chubut	
Año 2020 - Res. N° 58 a 62	2-3
Ministerio Público Fiscal	
Procuración General	
Año 2020 - Res. N° 81 y 92/20-PG	3-5
Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano	
Año 2020 - Res. N° 405	5
Dirección General de Rentas	
Año 2020 - Res. N° 435	5-9

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación	
Año 2020 - Res. N° XIII-131 a XIII-143	9-11
Ministerio de Salud	
Año 2020 - Res. N° XXI-268 a XXI-276 y XXI-278	11-12
Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas	
Año 2020 - Res. N° XXVII-02	12
Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable	
Año 2020 - Res. N° XXIV-11	12
Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura	
Año 2020 - Res. N° XXV-04	12-13

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Ministerio de Salud y Ministerio de Seguridad	
Año 2020 - Res. Conj. N° XXI-277 y XXVIII-127	13

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Subsecretaría de Industria	
Año 2020 - Disp. N° 15 y 16	13

DECLARACIONES

Honorable Legislatura del Chubut	
Año 2020 - Decl. N° 03 y 04	13-14

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	14-21

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

RESOLUCIONES

HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN Nº 058/20-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar las Resoluciones Nº 172 a la 180/20-P/HL, dictadas por la Presidencia de esta Honorable Legislatura ad-referéndum de la H. Cámara.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 059/20-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE

Artículo 1°.- Dirigirse al Señor Gobernador de la Provincia, en los términos y alcances del artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles y a partir de la notificación de la presente, tenga a bien informar a este Poder Legislativo el listado de funcionarios y asesores de Gabinete designados desde el 10 de diciembre de 2019 hasta la fecha, debiendo indicar el nombre y apellido de los mismos, cargo, repartición, categoría asignada y fecha del nombramiento.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 060/20-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE

Artículo 1°.- Dirigirse al Señor Gobernador de la Provincia, en los términos y alcances del artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles y a partir de la notificación de la presente, tenga a bien informar a este Poder Legislativo:

a. Detalle completo con discriminación por Ministerio, Secretaría y/o Entidades Autárquicas, del organigrama vigente y el/la funcionario/a designado/a en cada uno de los casos, desde la autoridad máxima hasta la categoría de Director, desde el 10 de diciembre de 2019 a la fecha.

b. Personas designadas como Personal de Gabinete, indicando para cada caso: nombre y apellido, DNI y Ministerio o Secretaría en la que desarrolla sus actividades, fecha de inicio de actividades, remuneración percibida o equiparación salarial dispuesta, desde el 10 de diciembre de 2019 a la fecha.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 061/20-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE

Artículo 1°.- Dirigirse al Señor Ministro de Gobierno y Justicia, en los términos y alcances del artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en un plazo de

cinco (5) días hábiles y a partir de la notificación de la presente, tenga a bien informar a este Poder Legislativo:

1. Informe sobre narcomenudeo en la ciudad de Trelew, especificando y explicando con datos el sentido de la frase «un transa por cuadra», vertida por la máximas autoridades provinciales en materia de Seguridad Pública.

2. Planes de acción y tareas de prevención efectuadas desde el Ministerio de Seguridad para combatir el narcotráfico y el narcomenudeo en la ciudad de Trelew.

3. Informe sobre las manifestaciones del Ministro de Seguridad, Doctor Federico Massoni cuando se refiere a que «en mucho de casos estas organizaciones (narcotráfico y/o narcomenudeo), se encuentran protegidos por funcionarios Judiciales, Legislativos y del Ejecutivo».

4. Informe si se realizaron las denuncias penales correspondientes por la vinculación de funcionarios judiciales, del ejecutivo y del legislativo con el narcotráfico y el narcomenudeo.

5. Estadísticas de los últimos años sobre el aumento de la venta de drogas y delitos asociados.

6. Informe sobre las tareas de prevención de consumo de drogas.

7. Informe sobre programas de contención y apoyo a la población vulnerable en materia de deportes, cultura, educación, capacitaciones en oficios y toda otra acción que tienda a la inclusión social y la prevención del delito y la droga.

8. Informe sobre tratamiento de adicciones y áreas que realizan capacitaciones.

9. Informe sobre el funcionamiento del Observatorio de Drogas Provincial.

10. Informe a partir de estadísticas y datos específicos si existe un aumento de casos de personas en tratamiento por adicciones a estupefacientes.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 062/20-HL.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo, en los tér-

minos y alcances del artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles y a partir de la notificación de la presente, tenga a bien informar a este Poder Legislativo:

a. Remitir copia del Expediente Nº 568/20 del Ministerio de Seguridad.

b. Fundamente la necesidad de solicitar un aporte económico a una empresa privada para realizar acciones de prevención en el marco de la Emergencia Sanitaria.

c. Fundamente la necesidad de solicitar un aporte económico para alquilar autos, asimismo, informe si es habitual el alquiler de vehículos en el Ministerio de Seguridad para realizar tareas frecuentes de ese Ministerio.

d. Informar y remitir copia, del comprobante de recepción de los fondos donados por Pan American Energy.

e. Informe el mecanismo de selección de la o las empresas que fueron contratadas para prestar el servicio de alquiler de vehículos al Ministerio de Seguridad.

f. Remita copia de los contratos celebrados fundamentando sus condiciones.

g. Informe patentes y características de los vehículos alquilados, indicando tiempo de alquiler de los mismos.

h. Remita comprobante de pago de los servicios de alquiler de vehículos, aportando copia del expediente de pago con la intervención de los organismos de contralor.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL**

**Res. Nº 81/20
Rawson, 30 de junio de 2020.**

VISTO:

Las Resoluciones Nº 139/11 PG y su modificatoria Nº 010/15 PG, la Nota Nº 001/20 OSAC PG; y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota del visto, el Dr. Jorge Fabián Jashal, Coordinador de la Oficina de Solución Alternativa de Conflictos, solicita la cobertura de un (1) cargo vacante de Profesional, destinados a la Oficina del área con asien-

to en la localidad de Esquel;

Que por Resoluciones N° 139/11 PG y N° 010/15 PG, se aprueba el procedimiento de selección de profesionales del Servicio de Solución Alternativa de Conflictos;

Que, a tales efectos, corresponde efectuar un llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición, detallar los recaudos de ingreso, designar a los integrantes de la comisión evaluadora y las restantes condiciones del concurso

POR ELLO, en ejercicio de las facultades legales;
EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE

Artículo 1°: LLAMAR a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante de Profesional en el Servicio de Solución Alternativa de Conflictos con asiento en la localidad de Esquel.

Artículo 2°: Los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Poseer título universitario habilitante de Abogado.
b) Poseer una antigüedad mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición del título profesional, o diez (10) años de antigüedad como empleado judicial.

c) Presentar Constancia de formación básica en Mediación (Introductorio, entrenamiento y pasantías).

d) Presentar solicitud de inscripción suscripta personalmente y dirigida al Presidente de la Comisión Evaluadora. Deberá contener la solicitud los datos personales completos, domicilio real, número de teléfono-fax, dirección de correo electrónico en donde puedan constituirse las notificaciones y tipo y número de documento de identidad.

e) Currículum Vitae foliado y con índice, acompañando con originales o copias certificadas toda la documentación que acredite los antecedentes laborales, científicos, académicos, técnicos y profesionales que invoquen. Al momento de la inscripción, se presentará el título original acompañado por copia certificada. Si el postulante estuviese radicado en una jurisdicción diferente a la del lugar de inscripción podrá presentar el título original legalizado el día fijado para el examen de oposición, bajo apercibimiento de proceder a su desestimación en el concurso si así no lo hiciera.

f) Certificado de aptitud física expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.

g) Certificado de aptitud psíquica expedido o refrendado por un organismo de Salud Pública.

h) Certificado de antecedentes expedido por la autoridad.

i) Constituir domicilio especial a los efectos de las notificaciones y citaciones, sin perjuicio de la validez de las notificaciones cursadas conforme a lo dispuesto en el punto d) de este artículo.

j) Certificación extendida por el titular donde el empleado judicial desarrolla su tarea, relativa a su desempeño laboral.

Se hace saber a los interesados que producido el cierre de la inscripción, la Comisión Evaluadora com-

probará el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para acceder al Concurso, expidiéndose sobre su aceptación o denegatoria en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y cursando a todos los postulantes las notificaciones pertinentes respecto a lo dispuesto por dicha Comisión.

Artículo 3°: La documentación requerida deberá ser presentada en la Oficina Fiscal de Esquel sita en calle Alvear Nro. 543 de dicha Localidad, en los días y horarios de inscripción mencionados en el artículo 5° de la presente (exclusivamente).

Artículo 4°: DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora en carácter de presidente al Dr. Ezequiel Leonardo Forti, a la Lic. Marcela Fabiana Diez y al Lic. Fabián Guillermo Nesprias por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 5°: FIJAR como fecha de inscripción los días 03 y 04 de Agosto de 2020, en el horario de 9,00 a 13,00 hs.

Artículo 6°: ESTABLECER que la prueba de oposición se realizará conforme a lo determinado por el artículo 8° de la Resolución N° 139/11 PG, en la sede de la Oficina Fiscal de Esquel, calle Alvear N° 543 de dicha localidad, en fecha y hora a determinar por la Comisión Evaluadora.

Artículo 7°: ENCOMENDAR la publicación de la presente a través de la Oficina de Comunicación Institucional de la Procuración General, conforme lo normado por el artículo 2° - inciso 2.3 de la Resolución N° 139/11 PG.

Artículo 8°: Regístrese, Notifíquese y Archívese.

JORGE LUIS MIQUELARENA
Procurador General

I: 20-07-20 V: 22-07-20

Res. N° 092/20 PG Rawson, 20 de julio de 2020

VISTO:

Las Resoluciones N° 094/12 PG, N° 024/20 PG; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 024/20 PG, se dispuso el traslado de la Lic. María José Obispo a la Oficina del S.A.V.D. de Puerto Madryn, a partir del día 02 de marzo de 2020;

Que en consecuencia, encontrándose vacante el cargo de Psicólogo del S.A.V.D. de Sarmiento, corresponde efectuar un llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrirlo, detallar los recaudos de ingreso, designar a los integrantes de la comisión evaluadora y las restantes condiciones del concurso, en línea con lo estipulado por Resolución N° 094/12 PG «Procedimiento de Selección de Profesionales del SAVD del MPF»;

POR ELLO, y en uso de las facultades que le confiere la Ley

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: HABILITAR la cobertura de un (1) cargo

vacante de Profesional Psicólogo para desempeñarse en el Servicio de Asistencia a la Víctima del Delito (S.A.V.D.) del Ministerio Público Fiscal con asiento en Sarmiento.

Artículo 2º: CONVOCAR a Concurso Público de Antecedentes y Oposición a los fines de lo enunciado en el artículo precedente.

Artículo 3º: ESTABLECER que para el presente concurso, regirán las pautas reglamentarias fijadas por Resolución N° 094/12 PG - Procedimiento de Selección de Profesionales de los Servicios de Asistencia a la Víctima del Delito.

Artículo 4º: ESTABLECER que los postulantes deberán presentar la documentación requerida conforme a lo establecido como Requisitos del Concurso por el artículo 5º del Anexo Resolución N° 094/12 PG.

Artículo 5º: DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora, a la Lic. Alejandra Gigena, a la Dra. María Laura Mansilla, al Lic. Fabián Guillermo Nesprías y al Dr. Luis Alberto Amarfil, este último en calidad de Presidente.

Artículo 6º: FIJAR como fecha de inscripción los días 10, 11 y 12 de agosto del corriente año, en las oficinas del S.A.V.D. de Sarmiento, sito en calle 28 de Julio 430, en el horario de 09:00 a 12:00 hs.

Artículo 7º: ESTABLECER que, el temario, lugar, fecha y hora en que se realizará el concurso se comunicará oportunamente en virtud de la situación sanitaria existente.

Artículo 8º: ENCOMENDAR la publicación de la presente a través de la Oficina de Comunicación Institucional de la Procuración General, conforme lo normado por la Resolución N° 094/12 PG, Procedimiento de Selección de Profesionales de los SAVD.

Artículo 9º: REGÍSTRESE, notifíquese y fórmese el correspondiente expediente administrativo.

JORGE LUIS MIQUELARENA
Procurador General

I: 22-07-20 V: 24-07-20

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Res. N° 405/20-IPVyDU
Rawson, 25 de Junio de 2020

VISTO:

La Resolución N° 255/20-IPVyDU ; y

CONSIDERANDO:

Que por la resolución citada en el Visto se dispuso la suspensión por noventa (90) días el cobro de intereses por mora en el pago de cuotas de amortización de viviendas ejecutadas por el Instituto;

Que subsisten las razones que motivaron el dictado del acto administrativo, siendo en consecuencia su prórroga hasta el 30 de Septiembre de 2020;

Que por Resolución XVI-17/2018, se designa a Ivana PAPAIIANNI como Gerente General del I.P.V.yD.U.;

POR ELLO:

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogar los alcances de la Resolución N° 255/20-IPVyDU hasta el día 30 de Septiembre de 2020.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.-

IVANA PAPAIIANNI

Gerente General

Instituto Provincial de la Vivienda y

Desarrollo Urbano

I: 22-07-20 V: 24-07-20

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 435/20

Rawson, 20 de Julio de 2020

VISTO:

La Resolución N° 340/20-DGR, la Resolución N° 341/20-DGR, la Resolución General N° 84/02-CA, la Resolución N° 18/02-DGR, el Convenio Multilateral del 18/08/77, el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco del inciso 8) del artículo 128º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut resulta necesario reglamentar la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme al hecho imponible allí descripto;

Que existen razones de administración tributaria vinculadas con el objetivo de captar de manera precisa y adecuada el giro económico y la situación fiscal de cada sujeto obligado, en el marco de operaciones cuyo pago es realizado mediante la utilización de las actuales tecnologías informáticas, hacen necesaria la creación de un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuya implementación propicia modernizar y optimizar las tareas de gestión, administración y cobro del impuesto y, asimismo, dotar de una mayor eficiencia a las acciones de captura, análisis y procesamiento de información que reviste interés fiscal, referida a contribuyentes y responsables del tributo mencionado;

Que dada la especificidad del nuevo régimen que se impulsa, originada en el particular universo de operaciones que el mismo pretende captar, se ha estimado conveniente establecer su regulación íntegra a través de la presente Resolución, sin perjuicio de la aplicación del Régimen General establecido mediante Resolución 340/20-DGR, y las demás normas fiscales pertinentes;

Que ello redundará en una mayor claridad y transparencia, facilitando a los distintos sujetos involucrados el conocimiento de sus obligaciones fiscales y su debido cumplimiento, en tiempo y forma;

Que han tomado intervención las Direcciones de Recaudación, de Asuntos Técnicos y de Asuntos Legales;

POR ELLO:
EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

ALCANCE

ARTÍCULO 1°: Establécese un régimen de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las operaciones de comercialización de bienes y servicios a través de internet, medios digitales, plataformas o cualquier otra tecnología digital, en los términos del artículo 128° del Código Fiscal, en el marco del cual deberán actuar como Agentes de Retención aquellos responsables designados por esta Dirección General que sean prestadores de:

- 1) servicios de tarjetas de crédito, tarjetas de compra, pago y similares;
- 2) redes o sistemas de cobranzas o de pagos y similares que posean locales o sucursales de cobro ubicadas dentro de la provincia del Chubut;
- 3) servicios tendientes a facilitar la gestión, procesamiento, agregación o agrupación de pagos, a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros, que utilicen para ello plataformas o sitios web, y/o aplicaciones informáticas que permitan conectar distintos medios de pago a dispositivos móviles, y/o cualquier otro tipo de servicio consistente en la emisión, administración, rendición y transmisión de fondos de pago electrónico a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet, u otros medios de comunicación electrónica o digital.

SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN

ARTÍCULO 2°: Serán pasibles de retención:

- a) los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que tributen bajo el régimen del Convenio Multilateral y se hayan inscriptos como tales ante esta Dirección, que realicen comercialización de bienes y servicios a través de internet, medios digitales, plataformas o cualquier otra tecnología digital de cualquier tipo, a un comprador domiciliado en la Provincia de Chubut; y
- b) Los sujetos que no se encuentran inscriptos como contribuyentes conforme el inciso anterior, cuyo domicilio se sitúe fuera de la Provincia del Chubut, que realicen comercialización de bienes y servicios a través de internet, medios digitales, plataformas o cualquier otra tecnología digital de cualquier tipo, en tanto se verifiquen las siguientes condiciones, de manera conjunta y durante el año en curso:
 - i. Realicen más de tres (3) de las operaciones mencionadas con adquirentes domiciliados en la Provincia del Chubut; y
 - ii. El monto total de dichas operaciones –individualmente o en su conjunto - resulte igual o superior al equivalente de 25 módulos, cuyo valor se encuentra fijado por la Ley de Obligaciones Tributarias de la Provincia del Chubut en su artículo 111°.

El cumplimiento del parámetro indicado en el inciso b) deberá ser evaluado por el agente de retención al último día del mes calendario inmediato anterior. A tal fin deberá considerar únicamente las operaciones en las cuales él hubiera intervenido.

OPERACIONES SUJETAS A RETENCIÓN

ARTÍCULO 3°: La retención deberá practicarse sobre los pagos que efectúen los agentes designados a los sujetos pasibles de acuerdo a lo determinado en el artículo 2° de la presente.

EXCLUSIONES

ARTÍCULO 4°: No corresponderá efectuar retención cuando:

- a) se trate de pagos realizados entre sujetos designados como agentes de retención del presente régimen; o;
- b) los pagos se efectúen como contraprestación de alguna de las actividades no sujetas al presente régimen, que expresamente se establecen en el Anexo «A» de esta Resolución. A efectos de acreditar esta excepción, el sujeto pasible de retención que realice alguna de las actividades detalladas en el Anexo «A», podrá solicitar a la Dirección General de Rentas una constancia de exclusión del presente régimen.
- c) El sujeto pasible presente constancia de no retención emitida por este fisco provincial
- d) Se trate de operaciones que cumplan con las condiciones enumeradas en el inciso 3) del artículo 128° del Código Fiscal.

MONTO SUJETO A RETENCIÓN

ARTÍCULO 5°: La retención se efectuará sobre el monto total del pago realizado.

MONTO MÍNIMO

ARTÍCULO 6°: Cuando el monto del pago efectuado sea inferior al importe equivalente a 25 módulos, cuyo valor se encuentra fijado por la Ley de Obligaciones Tributarias de la Provincia del Chubut en su artículo 111°, no deberá practicarse retención alguna.

ALÍCUOTA

ARTÍCULO 7°: A fin de practicar la retención se deberá aplicar, sobre el monto mencionado en el artículo 5°, una alícuota del 2% (dos por ciento) cuando se trate de contribuyentes inscriptos según el inciso a) del artículo 2°, y una alícuota del 3% (tres por ciento) cuando se trate de contribuyentes no inscriptos según el inciso b) del artículo 2°.

OPORTUNIDAD DE RETENCIÓN

ARTÍCULO 8°: El agente deberá practicar la retención en oportunidad de realizar los pagos de las recaudaciones, rendiciones periódicas o liquidaciones al sujeto pasible de la retención, lo que fuera anterior.

CÓMPUTO COMO PAGO A CUENTA

ARTÍCULO 9°: El monto efectivamente abonado en función de la retención tendrá para los contribuyentes el carácter de impuesto ingresado.

Los contribuyentes deberán imputar el importe de la retención como pago a cuenta del gravamen en el anticipo correspondiente al período en que se pro-

duce la misma, o en su defecto en los dos meses inmediatos posteriores.

SALDOS A FAVOR

ARTÍCULO 10°: En el caso de que el cómputo establecido en el artículo anterior exceda el impuesto determinado, generará un saldo a favor del contribuyente que podrá deducirse de los anticipos subsiguientes.

DECLARACIÓN JURADA. INGRESO DEL IMPORTE RETENIDO

ARTÍCULO 11°: Los agentes de retención deberán ingresar el importe de lo retenido y suministrar a esta Dirección con carácter de declaración jurada, la información concerniente a las retenciones efectuadas y dentro de los vencimientos que se den por la normativa vigente, a través del sistema S.I.R.C.A.R. conforme a los incisos c) y d) del punto II-»Responsables alcanzados por el S.I.R.C.A.R.» del Título II «Obligaciones de los agentes de retención» incluido en el Anexo A de la Resolución 340/20-DGR.

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

ARTÍCULO 12°: Los agentes de retención deberán entregar al retenido un «comprobante de retención» conforme al inciso b) del punto II-»Responsables alcanzados por el S.I.R.C.A.R.» del Título II «Obligaciones de los agentes de retención» incluido en el Anexo A de la Resolución 340/20-DGR y que contendrá los datos del punto III- «Comprobante de Retención» del mismo Título II.

COEXISTENCIA DE RÉGIMENES DE RETENCIÓN

ARTÍCULO 13°: En los casos en que, respecto de una misma operación, corresponda actuar simultáneamente conforme el régimen que por la presente se regula y los regímenes especiales de retención para tarjetas de compra o crédito, o sobre las acreditaciones bancarias, corresponderá efectuar la retención únicamente por los dos últimos regímenes mencionados.

Los agentes de retención comprendidos en la presente no deberán practicar retenciones por el régimen general de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, respecto de las operaciones alcanzadas por este régimen.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 14°: En todo lo aquí no dispuesto será de aplicación las disposiciones de la Resolución N° 340/20-DGR.

ARTÍCULO 15°: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 16°: Déjese sin efecto la Resolución N°341/2020- D.G.R.

ARTÍCULO 17°: REGISTRESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.

Cr. GERARDO O. MINNAARD
Director General
Dirección General de Rentas
Provincia del Chubut

ANEXO «A»

Actividades exceptuadas SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES

NAES	DESCRIPCION
551021	Servicios de alojamiento en pensiones
551022	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público
551023	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público
551090	Servicios de hospedaje temporal n.c.p.
552000	Servicios de alojamiento en campings
561011	Servicios de restaurantes y cantinas sin espectáculo
561012	Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo
561013	Servicios de "fastfood" y locales de venta de comidas y bebidas al paso
561014	Servicios de expendio de bebidas en bares
561019	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p.
561020	Servicios de preparación de comidas para llevar
561030	Servicio de expendio de helados
561040	Servicios de preparación de comidas realizadas por/para vendedores ambulantes
562010	Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos
562091	Servicios de cantinas con atención exclusiva a los empleados o estudiantes dentro de empresas o establecimientos educativos
562099	Servicios de comidas n.c.p.

SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES

NAES	DESCRIPCION
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.

SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER

NAES	DESCRIPCION
681010	Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares
681020	Servicios de alquiler de consultorios medicos
681098	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p.
681099	Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.
749009	Actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
771110	Alquiler de automóviles sin conductor
771190	Alquiler de vehículos automotores nc.p., sin conductor ni operarios
771210	Alquiler de equipo de transporte para vía acuática, sin operarios ni tripulación
771220	Alquiler de equipo de transporte para vía aérea, sin operarios ni tripulación
771290	Alquiler de equipo de transporte n.c.p. sin conductor ni operarios
772091	Alquiler de prendas de vestir
772099	Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios
791901	Servicios de turismo aventura
791909	Servicios complementarios de apoyo turístico n.c.p.
682010	Servicios de administración de consorcios de edificios

ENSEÑANZA

NAES	DESCRIPCION
851010	Guarderías y jardines maternas
851020	Enseñanza inicial, jardín de infantes y primaria
852100	Enseñanza secundaria de formación general
852200	Enseñanza secundaria de formación técnica y profesional
853100	Enseñanza terciaria
853201	Enseñanza universitaria excepto formación de postgrado
853300	Formación de posgrado
854910	Enseñanza de idiomas
854920	Enseñanza de cursos relacionados con informática
854930	Enseñanza para adultos, excepto discapacitados
854940	Enseñanza especial y para discapacitados
854950	Enseñanza de gimnasia, deportes y actividades físicas
854960	Enseñanza artística
854990	Servicios de enseñanza n.c.p.
855000	Servicios de apoyo a la educación

SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD

NAES	DESCRIPCION
750000	Servicios veterinarios
861010	Servicios de internación excepto instituciones relacionadas con la salud mental
861020	Servicios de internación en instituciones relacionadas con la salud mental
862110	Servicios de consulta medica
862120	Servicios de proveedores de atención medica domiciliaria
862130	Servicios de atención medica en dispensarios, salitas, vacunatorios y otros locales de atención primaria de la salud
862200	Servicios odontológicos
863110	Servicios de prácticas de diagnóstico en laboratorios
863120	Servicios de prácticas de diagnóstico por imágenes
863190	Servicios de prácticas de diagnóstico n.c.p.
870100	Servicios de atención a personas con problemas de salud mental o de adicciones, con alojamiento
870210	Servicios de atención a ancianos con alojamiento
870220	Servicios de atención a personas con problemas minusválidas con alojamiento
870910	Servicios de atención a niños y adolescentes carenciados con alojamiento
870920	Servicios de atención a mujeres con alojamiento
870990	Servicios sociales con alojamiento n.c.p.
880000	Servicios sociales sin alojamiento

SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES n.c.p.

NAES	DESCRIPCION
900040	Servicios de agencias de ventas de entradas
900091	Servicios de espectáculos artísticos n.c.p.
939010	Servicios de parques de diversiones y parques temáticos
551010	Servicios de alojamiento por hora

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Res. N° XIII-131 08-07-20**

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por el docente MATEOS, José Roberto (MI N° 16.756.773 - Clase 1964), a partir del 01 de marzo de 2018, a las horas cátedra Titulares, que posee en la Escuela N° 760 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por el renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-132 08-07-20

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución XIII N° 535/19, debiendo decir:

«Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente, SARACHO, María del Valle (M.I N° 16.175.938 - Clase 1963), al cargo Director titular en la Escuela N° 194 de Lago Puelo, a partir del 01 de junio de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII - N° 32.

Res. N° XIII-133 08-07-20

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente CASTRO, Susana Noemí (M.I. N° 13.996.446 - Clase 1964), al cargo Maestro Especial de Actividades Plástica de doce (12) horas titular en la Escuela N° 73 de la localidad de Ricardo Rojas y al cargo Maestro Especial de Practicas de doce (12) horas titular en la

Escuela N° 148 de la localidad de Río Mayo, a partir del 01 de marzo de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y posterior pago.

Res. N° XIII-134 08-07-20

Artículo 1°.- ACEPTAR, la renuncia interpuesta por la docente CRESPO, Hebe Alejandra (MI N° 23.017.001 - Clase 1972), a partir del 01 de mayo de 2017, al cargo Maestro de Ciclo Titular de la Escuela Especial N° 560 de la ciudad de Esquel, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación del mismo y su posterior pago.

Res. N° XIII-135 08-07-20

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente CARRIZO, María Laura (M.I. N° 25.065.833-Clase 1976), en un (1) cargo Maestro Especial de Música Titular de doce (12) horas, en la Escuela N° 439 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a partir del 26 de febrero de 2019, por razones particulares.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas, y posterior pago.

Res. N° XIII-136 08-07-20

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente ALVAREZ, Susana Gabriela (M.I. N° 17.447.178 - Clase 1964), a un (1) cargo Maestro de Educación Inicial Titular en la Escuela N° 431 de la ciudad de Trelew, a partir del 01 de mayo de 2018, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas, y posterior pago.

Res. N° XIII-137 08-07-20

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia interpuesta por la docente BERNARDI, Rosanna Ernesta (M.I. N° 16.838.423 - Clase 1964), en un (1) cargo Maestro de Actividades Plásticas de quince (15) horas Titular en la Escuela N° 80 de la localidad de Cholíla, a partir del 01 de abril de 2019, por acogerse a los beneficios jubilatorios, según lo establecido en el Artículo 79° de la Ley XVIII- N° 32.

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección Gene-

ral de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas, y posterior pago.

Res. N° XIII-138 13-07-20

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional, por el periodo lectivo 2020, interpuesto por la Maestra de Ciclo Titular de la Escuela N° 554 jornada simple, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, docente ROMERO, Marisa Mariela (MI N° 24.790.590 - Clase 1975), a Escuelas de la Provincia de Jujuy, de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación.

Res. N° XIII-139 13-07-20

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el periodo lectivo 2020 y hasta su finalización, interpuesto por la Bibliotecaria Titular de la Escuela N° 26 jornada simple, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, docente LARA, Mirta Isabel (MI N° 20.509.335 - Clase 1969), a Escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación.

Res. N° XIII-140 13-07-20

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el periodo lectivo 2020 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de Ciclo Titular de la Escuela N° 508 de la localidad de Sarmiento, Provincia de Chubut, docente JARA, Sabrina Vanesa (M.I. N° 33.775.421 - Clase 1989), a Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación.

Res. N° XIII-141 13-07-20

Artículo 1°.- DAR ANUENCIA a la solicitud de Traslado Definitivo Interjurisdiccional, a partir del ciclo lectivo 2020, a Escuelas dependientes de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, interpuesto por la docente MORALES CABEZAS, Andrea Elizabeth (MI N° 22.515.191 - Clase 1971), Maestra de Apoyo a la Inclusión (Sordos e Hipoacúsicos) titular de la Escuela N° 517 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut.

Artículo 2°.- SOLICITAR a las autoridades Educativas de la Provincia de Catamarca considerar el presente Traslado en las condiciones del Decreto Nacional N° 134/2009 Anexo 3 Apartado Traslados Definitivos Interjurisdiccionales.

Res. N° XIII-142 13-07-20

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el periodo lectivo 2020 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 198 jornada simple de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, docente CAMPANO, Patricia Cristina (MI N° 23.286.639 - Clase 1973), a Escuelas del Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación.

Res. N° XIII-143 **13-07-20**

Artículo 1°.- PRORROGAR el Traslado Provisorio Interjurisdiccional por el período lectivo 2020 y hasta su finalización, interpuesto por la Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 4, jornada simple, de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, docente MARTIN, Graciela Mabel (M.I. N° 20.304.787 - Clase 1969), a Escuelas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a la Resolución N° 292/16 del Consejo Federal de Educación.

MINISTERIO DE SALUD
Res. N° XXI-268 **08-07-20**

Artículo 1°.- Instruir Sumario Administrativo a los fines de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades administrativas y disciplinarias emergentes del Expediente N° 16/20-S.T.R.-

Artículo 2°.- Designar instructor sumariante en la presente causa al doctor GARCIA MORENO, Lionel Javier (D.N.I. 29.416.625).-

Res. N° XXI-269 **13-07-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de junio de 2020 la renuncia interpuesta por la agente MUÑOZ, Susana Alicia (Clase 1962 - M.I. N° 14.719.141) cargo Agrupamiento A- Clase II- Grado IX- Categoría 16, subrogando Jerarquía 6- Categoría 14 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-270 **13-07-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 03 de febrero del 2020 y hasta que se disponga lo contrario de la agente MORASCHETTI Natalia Soledad (M.I. N° 30.883.246 - Clase 1984) cargo Agrupamiento A, Clase III, Grado III, Categoría 9 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural del Hoyo al Hospital Rural Trevelin, ambos establecimientos dependientes de la Dirección Provincial Área, Programática Esquel del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-271 **13-07-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 01 de abril del 2020 y hasta que se disponga lo contrario de la agente GUZMAN María Noel (M.I. N° 31.350.770- Clase 1985) cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado I, Categoría 4 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia al Área Programática Comodoro Rivadavia, ambos establecimientos dependientes del Ministerio de Salud.

Res. N° 272 **13-07-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 01 de julio del 2019 y hasta que se disponga lo contrario del agente FUENTES, Ariel Humberto (M.I. N° 26.344.455 - Clase 1978) cargo Agrupamiento D, Clase II, Grado III, Categoría 6 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Puesto Sanitario Carrenleufú al Hospital Rural Lago Puelo, ambos establecimientos dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-273 **13-07-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 04 de marzo del 2020 y hasta que se disponga lo contrario de la agente PALACIOS Alicia Elizabeth (M.I. N° 22.255.191- Clase 1971) cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado I, Categoría 5 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Regional Comodoro Rivadavia al Área Programática Comodoro Rivadavia, ambos establecimientos dependientes del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-274 **13-07-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 27 de abril del 2020 y hasta que se disponga lo contrario de la agente GONZALEZ URQUIZU, Juliana (M.I. N° 35.729.425- Clase 1991) cargo Agrupamiento B, Clase I, Grado I, Categoría 6 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Gualjaina al Hospital Rural Cholila, Dirección Provincial Área Programática Esquel ambos establecimientos dependientes del Ministerio de Salud.

Res. N° XXI-275 **13-07-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32°

de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Acéptese a partir del 17 de febrero de 2020 la renuncia presentada por la agente CHAVEZ Leticia de los Ángeles (M.I. N° 30.580.153- Clase 1984) al cargo de Jefa División Laboratorio del Hospital Zonal Trelew, Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Desígnese a partir del 01 de marzo de 2020 al agente FUENTEALBA Franco Sebastián (M.I. N° 27.831.894 - Clase 1979) para desempeñarse a cargo de la División Laboratorio del Hospital Zonal Trelew, Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, con los alcances del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, subrogando Jerarquía 4- Categoría 12, del Agrupamiento A, Clase II, Grado II, Categoría 9 con 36 horas semanales de labor.

Artículo 4°.- Elévese al Poder Ejecutivo para su ratificación.

Res. N° XXI-276 **13-07-20**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Acéptese a partir del 01 de abril de 2020 la renuncia presentada por la agente MANRIQUE Romina Soledad (M.I. N° 29.369.708- Clase 1982) al cargo de Jefa División Pediatría del Hospital Zonal Trelew, Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Desígnese a partir del 01 de abril de 2020 al agente PEREZ Martín Diego (M.I. N° 28.296.812- Clase 1980) para desempeñarse a cargo de la División Pediatría del Hospital Zonal Trelew, Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, con los alcances del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaría de Trabajo, subrogando Jerarquía 4- Categoría 13, del Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9 con 36 horas semanales de labor.

Artículo 4°.- Elévese al Poder Ejecutivo para su ratificación.

Res. N° XXI-278 **15-07-20**

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Asignar el traslado a partir del 01 de mayo del 2019 y hasta que se disponga lo contrario del agente ALBORNOZ Diego Joaquín (M.I. N° 31.802.538 - Clase 1985) cargo Agrupamiento A, Clase n, Grado I, Categoría 8 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en Hospital Rural Epuyen al Hospital Zonal Esquel, ambos establecimientos dependientes de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud.

MINISTERIO DE TURISMO Y ÁREAS PROTEGIDAS

Res. N° XXVII-02 **14-07-20**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados por la agente María Laura SAIS (M.I. N°30.580.270 - Clase: 1984), quien revista en el cargo Categoría: 5 Administrativa- Planta Permanente, dependiente de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante de la ciudad de Rawson, en el Ministerio de Turismo y Áreas protegidas, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 19 de enero de 2020 inclusive, sin perjuicio del eventual ejercicio de las facultades disciplinarias por hechos u actos que pudieren tener origen en el periodo objeto de aprobación.-

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. N° XXIV-11 **08-07-20**

Artículo 1°.- Exceptúase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32°, punto 3) - Ley I N° 18 del Digesto Jurídico.-

Artículo 2°.- Acéptase la renuncia interpuesta por el agente Axel SEITZ (M.I. N° 33.772.443- Clase 1988), a partir del día 06 de febrero de 2020, al cargo Ayudante Administrativo Código 3-004 Clase IV del agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, mensualización que fuera otorgada mediante Decreto N° 1323/18.-

SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y CULTURA

Res. N° XXV-04 **08-07-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad, dispuesto por el Artículo 32° de la Ley I- N° 18, del Digesto Jurídico de la Provincia, por aplicación del punto 3) del mismo Artículo y norma legal.-

Artículo 2°.- Autorizar la prórroga de la adscripción a la Municipalidad de Rada Tilly, de la agente Irina Svoboda (M.I. N° 28.637.160 - Clase 1981), quien revista en el cargo Jefe de Departamento Museos- Clase II- Agrupamiento Personal Jerárquico de la Planta Permanente de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, a partir del 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 3°.- El área de personal de la Municipalidad de Rada Tilly, deberá remitir en forma mensual un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada en el artículo precedente, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, al Departamento Personal y Despacho, dependiente de la Dirección de

Coordinación Administrativa, Dirección General de Administración de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura.-

con la documentación correspondiente para su rehabilitación y control.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, e infórmese a la totalidad de los Jueces de Paz de la Provincia para su conocimiento.-

RESOLUCIÓN CONJUNTA

MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE SEGURIDAD

**Res. Conj. N° XXI-277 MS y
XXVIII-127 M. de Seg**

15-07-20

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, de la agente ALARCON, Noelia Luciana (M.I. N° 30.596.719- Clase 1983), revistando el cargo Preventista de Tránsito, Código 1-032- Clase IV, Agrupamiento Personal de Servicio del Plantel Básico de la Agencia de Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 17 de septiembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA

Disp. N° 15

03-07-20

Artículo 1°.- REHABILÍTASE el libro Registro de Acopio de Frutos, inscripto bajo el N° 21-03-073 del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas correspondiente a la firma FRIGORIFICO TRELEW SRL, CUIT N° 30-67047990-7, con domicilio legal en Ruta Nacional 3 Km 1457 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, para ser utilizado durante el período 2019/2020.-

Artículo 2°.- ELÉVESE a la Subsecretaría de Industria el Libro Registro en el mes de Agosto del 2020, junto con la documentación correspondiente para su rehabilitación y control.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, e infórmese a la totalidad de los Jueces de Paz de la Provincia para su conocimiento.-

Disp. N° 16

07-07-20

Artículo 1°.- REHABILÍTASE el libro Registro de Acopio de Frutos, inscripto bajo el N° 52-03-139 del Registro Público Provincial de Acopiadores, Barracas y/o Mayoristas correspondiente al señor AZOCAR CARLOS RAUL, CUIT N° 20-07329421-6 con domicilio legal en Ruta Nacional N° 40, km 1897, de la Localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut, para ser utilizado durante el período 2019-2020.-

Artículo 2°.- ELÉVESE a la Subsecretaría de Industria el Libro Registro en el mes de Agosto del 2020, junto

DECLARACIONES

HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT

DECLARACIÓN N° 003/20-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA

Artículo 1°.- Expresar su beneplácito y complacencia a la definición del «antisemitismo» aprobada por la Alianza Internacional para el recuerdo del Holocausto (IHRA), el 26 de mayo de 2016 y, adoptada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, mediante Resolución N° 114/2020, con la finalidad de contribuir a la lucha contra el antisemitismo en todas sus formas.

Dicha definición establece: El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías o no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto».

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN N° 004/20-HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo considere conveniente y oportuno destinar a las Municipalidades, Comisiones de Fomento y/o Comu-

nas Rurales de la Provincia, el once por ciento (11%) del total de las sumas percibidas por la Provincia de Chubut en virtud de los fondos provenientes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, ello de conformidad con el porcentaje de distribución establecido en el artículo 1º de la Ley II Nº 6.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

RICARDO DANIEL SASTRE
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. PAULA MINGO
Secretaría Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución Nº 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARDENAS, FIDELA EMELIA para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Cardenas, Fidela Emelia S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 2302/2019).

Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.- Comodoro Rivadavia, diciembre 19 de 2019.-

LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria de Refuerzo

I: 20-07-20 V: 22-07-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución Nº 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho-Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz

Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por RODRIGUEZ OSMAR HAROLDO para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: Rodríguez Osmar Haroldo S/Sucesión» (Expte. 2340/2019). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, diciembre 11 de 2019.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 20-07-20 V: 22-07-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución Nº 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen Nº 650, 1º piso, a cargo del Dr. Alejandro Trillo Quiroga- Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Pérez- Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por HAYDEE JULIA RODRIGUEZ, D.N.I. 16.001.202 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Rodríguez, Haydee Julia S/Sucesión Ab-Intestato»

(Expte. 000585/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, Julio 7 de 2020.-

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 20-07-20 V: 22-07-20

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de LUCINI CESAR JUAN, mediante edictos que se publicaran por Tres días bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, octubre de 2019

Dr. EDUARDO VIGLIONE
Secretario de Refuerzo

I: 20-07-20 V: 22-07-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Trelew, a cargo de la Dra.

Silvia Apaza, Secretaría Autorizante, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, en los autos caratulados: «Barria Evelina Erna c/ Carrillo Zuñiga Anibal Jacob S/Divorcio» (Expte N° 212 - Año 2007), NOTIFICA al Sr. ANIBAL JACOB CARRILLO ZUÑIGA DNI 92.573.646 que con fecha 11 de junio de 2019 se ha dictado la sentencia Núm. 109/19 donde se Decreta su divorcio con la Sra. Evelina Erna Barria, DNI N° 13.564.571 en los términos del art. 437 y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación.-

La emisión se hará de acuerdo a lo previsto por los Art. 147, 148, 149 y 346 del C.P.C.C. y por el término de DOS (2) días en el «Boletín Oficial».

Trelew, Chubut 19 del mes de diciembre de 2019.-

JAVIER O. MANSE
Secretario

I: 21-07-20 V: 22-07-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría actuante, en los autos caratulados: «Fridman, Sara s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte 000017- Año 2020), cita y emplaza para que en el plazo de treinta días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por la causante SARA FRIDMAN, por medio de edictos que se publicarán por Tres días (3) en Boletín Oficial y Diario Local, bajo apercibimiento de ley.-

Puerto Madryn, Junio 16 de 2020.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 21-07-20 V: 23-07-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo Trillo Quiroga- Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Pablo José Perez- Secretario, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AINOL, MARIA INES, D.N.I. 14.835.396 para que dentro del término de treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «Ainol, Maria Ines S/Sucesión ab-intestato» (Expte. 000217/2020). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de

Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, marzo 6 de 2020.

PABLO JOSE PEREZ
Secretario

I: 21-07-20 V: 23-07-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel sito en la Avda. Alvear N° 505 P.B., a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría que desempeña el suscripto Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. HÉCTOR ROBERTO BARRIONUEVO, en los autos caratulados «Barrionuevo, Héctor Roberto s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 117, Año 2020), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publíquese por 1 día.-
Esquel, 14 de Julio de 2020.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 22-07-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel sito en la Avda. Alvear N° 505 P.B., a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría que desempeña el suscripto Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. GUILLERMO CARLOS PEREYRA, en los autos caratulados «Pereyra, Guillermo Carlos s/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 140, Año 2020), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publíquese por 1 día.-
Esquel, 14 de Julio de 2020.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 22-07-20

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel sito en la Avda. Alvear N° 505 P.B., a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría que desempeña el suscripto Dr. Bruno M. Nardo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. FRANCISCA MELIPAN, en los autos caratulados «Melipan, Francisca S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. N° 151, Año 2020), para que comparezcan a acreditar su derecho.-

Publíquese por 1 día.-
Esquel, 14 de Julio de 2020.-

Dr. BRUNO M. NARDO
Secretario

P: 22-07-20

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la Ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Castillo Helena Casiana, Secretaría Única, sita en la calle Gobernador Galina Nro. 160 piso 2do. de la Ciudad de Puerto Madryn, en los autos caratulados: «Beloso, Celia Noemí S/ Sucesión testamentaria» (Expte. 263/2020), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CELIA NOEMI BELOSO para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 712 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5).

El presente deberá publicarse por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conf. art. 148 del C.P.C.C. Ley XIII N° 5.-

Puerto Madryn, 15 del mes de julio de 2020

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 22-07-20 V: 24-07-20

EDICTO TREVELIN CARNES S.R.L.**ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público Esquel, se hace saber que la firma Trevelin Carnes inscripta en este Registro Público con fecha 22 de Abril de 2014., al Libro II, Tomo II. Folio 352 N° 1788, ha resuelto mediante asambleas de socios de fecha 30 de Octubre de 2014, y de fecha 30 de septiembre de 2016, designar Socio Gerente al Sr. Gabriel Horacio Jones por tiempo indeterminado. Asimismo, y ante la renuncia de este último, por acta de fecha 30 de octubre de 2018 ha designado en reemplazo en carácter de Gerente al Sr. Manuel Guitart Arriola, D.N.I. 28.019.104, por tiempo indeterminado conforme lo dispuesto en el contrato social.-

Esquel, 15 de Julio de 2020.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.D.H.y T.

P: 22-07-20

EDICTO LEY 19.550

Por disposición de la Inspección General de Justicia y Registro Público, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial el presente edicto de Aumento de Capital y Modificación de Estatuto de Sociedad Anónima.

PATAGONIA BROKER S.A.

Por Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2017 es aprobado el aumento de capital por

un monto de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100 (\$ 2.400.000,00), manteniendo todos los accionistas por dicho aumento la misma proporcionalidad en su tenencia de acciones para evitar desigualdad entre los mismos. En virtud de ello se decide modificar el artículo cuarto del estatuto social, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ACCIONES. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) representado por TRES MILLONES DE ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables de UN PESO valor nominal cada una y con derecho a UN VOTO por acción. El capital puede aumentarse por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 (Ley General de Sociedades). La resolución respectiva será instrumentada por escritura pública, momento en que se abonarán los impuestos del acto y se inscribirá en el Registro Público de Comercio».

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 22-07-20

**EDICTO DE LEY
PATAGONIA BROKER S.A.****DIRECTORIO y SINDICATURA**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el 13 de Enero de 2020 y Acta de Directorio de fecha 14 de Enero de 2020 de aceptación de cargos y fijación de domicilios, se ha designado como Director Titular por dos ejercicios o hasta la fecha de la AGO que trate los EECC de la sociedad que cierra el 31/12/2021 al Sr. Aquilanti Leonardo Alberto, DNI 17.421.889, con domicilio en Los Cipreses N° 1412, Esquel, y como Síndico Titular por un ejercicio o hasta la fecha de la AGO que trate los EECC de la sociedad que cierra el 31/12/2020 a la Cra. Cárdenas Rita Mabel, DNI 17.622.736, con domicilio en El Patagónico N° 1182, Comodoro Rivadavia.

Publíquese por un día.-

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 22-07-20

DON JOSE HOGAR S.A.**RECONDUCCION**

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Franco E. Mellado publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut, comuníquese la Reconducción de Don José Hogar S.A., decidida por Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de Fe-

brero de 2020. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 22-07-20

**EDICTO
MERESSENCE S.A.S.**

CONSTITUCION

Se hace saber por 1 (un) día que se ha constituido una nueva sociedad por acciones simplificada, cuyos datos se exponen seguidamente:

1. Socios: Cereseto, Raúl Matías, CUIT 20-26889481-1, domiciliado en Soberanía Nacional 288 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, nacido el 09 de diciembre 1.978, de 41 años de edad, DNI 26.889.481, de nacionalidad argentino, casado, de profesión contador público.

2. Fecha del instrumento de constitución: 1 días del mes de junio del año 2020 y 24/06/2020.-

3. Denominación de la sociedad: MERESSENCE Sociedad por Acciones Simplificada.

4. Domicilio y sede social de la sociedad: La sociedad tendrá su domicilio en Soberanía Nacional 288 de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, al desarrollo de las siguientes actividades:

A) COMERCIAL: i) Compra, venta, importación y exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, fraccionamiento, trasvasamiento y distribución al por mayor o menor de subproductos del petróleo, petróleo y derivados y cualquier otro tipo de combustible de todo tipo, sólido, líquido o gaseoso, natural o artificial, productos químicos, agroquímicos, y petroquímicos, materias primas, lubricantes, solventes, grasas, en especial para la actividad agropecuaria, aeronáutica, marítima y cualquier otro derivado del petróleo, productos y mercaderías conexas.

ii) Explotación de estaciones servicio para automotores; comercialización combustibles de todo tipo, aceites lubricantes, neumáticos, cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos, accesorios y herramientas. La explotación en estación de servicio de café, confitería, elaboración y venta de comidas rápidas, salchichería, kiosco, venta de artículos de bazar, y camping, instalación y explotación comercial en estación de: gomería, servicio de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda otra clase de rodados.

B) SERVICIOS: i) Transporte, almacenamiento y carga de petróleo, sus subproductos y derivados y de cualquier otro tipo de combustible de todo tipo sólido, líquido o gaseoso, natural o artificial, productos químicos, agroquímicos y petroquímicos, materias primas, lubricantes, solventes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, productos y materias conexas.

ii) Instalación de equipos de lubricación, y provisión de bienes e instalaciones para el almacenamiento y expendio de combustible, lubricantes agroquímicos y su mantenimiento, y carga de los productos mencionados.

iii) Transporte terrestre en general y en especial carga y pasajeros y todo vinculado a actividad de transporte terrestre; explotar licencias, permisos para el transporte de pasajeros o carga, distribución, almacenamiento y embalaje, comisionista y representante de operación afín al transporte, explotación vehículos propios o terceros, concesiones transporte carga y pasajeros, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales, internacionales.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6. Plazo de duración: La duración de la sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años.

7. Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00), representado por 3000 Acciones Ordinarias Escriturales por un valor nominal total de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una y con derecho a un voto por acción.

8. Composición de los órganos de administración y fiscalización, representación legal, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, que revestirán el carácter de Gerente, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

Se designa Gerente titular a: Cereseto, Raúl Matías, D.N.I 26.889.481, C.U.I.T. 20-26889481-1 y Gerente suplente a: Aranda, Carlos Guillermo, D.N.I. 33.319.504, C.U.I.T. 20-33319504-7.

9. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social

cierra el 31 de Enero de cada año.

Dr. RAMIRO GABRIELLÓPEZ
A/C Registro Público
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 22-07-20

CONCRETHA S.A.S.

CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Inspección General de Justicia. Dr. Franco E. MELLADO, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Constitución, Expte: 073 GBIGJ- 2020 de «CONCRETHA S.A.S.: 1) Datos del socio: Hernán Ramiro ANTELO, DNI N° 21.355.662, CUIT. 20-21355662-3, argentino, hijo de Pedro Armando y de Elisa Becerra nacido el 06/01/1970 de estado civil soltero, comerciante y empresario, domiciliado en calle Rivadavia N° 455 de la ciudad de Sarmiento Provincia del Chubut.- 2) Fecha del instrumento de constitución: Escritura Pública de Constitución N° 20 de fecha 16 de enero del año 2020.- 3) Razón o denominación social: «CONCRETHA S.A.S.».- 4) Domicilio legal y sede de la sociedad: Domicilio legal: Ciudad Sarmiento. Departamento de Sarmiento. Provincia del Chubut; sede social: Rivadavia N° 455 de la ciudad de Sarmiento. Departamento de Sarmiento. Provincia del Chubut.- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Elaboración y fabricación de cemento, cal, agregados, pre-mezclas y otros materiales de construcción, sus derivados y afines.- Compra, venta comisión, consignación, representación, distribución, elaboración, fraccionamiento, importación y exportación de todo tipo de bienes y productos relacionado, con su objeto.- Servicios de contratación temporal: A la intermediación en contratos de trabajos eventuales varios.- Representaciones y mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general de cualquier naturaleza dentro o fuera del país. Prestación de servicios: De compras y ventas de mercaderías y productos, y realización de actividades relacionadas con prestación de servicios de todo tipo de recolección, de transformación, selección, eliminación de productos de todo género de residuos, limpieza, transporte de cargas de todo tipo, así fueran líquidas, gaseosas, sólidas o secas.- A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto fueran relacionados directa o indirectamente con la actividad social.- Importadora y Exportadora: Importación y exportación de equipos, equipamientos, automoto-

res y demás bienes muebles ya sea en su fases primarias o elaboradas y utilizadas en la actividad industrial. Realización de trámites en la aduana, permisos de embarque, cumplidos de embarque, autorizaciones, puestas a bordo, gestionando ante la Dirección Nacional de Aduanas y/o su continuadora legal. 6) Plazo de duración noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en la Inspección General de Justicia. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) divididos en CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias, nominativas, y no endosables, con derecho a un voto cada una, por un valor nominal total de PESOS DIEZ (\$ 10).- El 100% del capital social será suscrito por el señor Hernán Ramiro ANTELO, en dinero en efectivo. Al momento de la suscripción de la escritura de constitución se integró el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero efectivo. La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios de manera total y en dinero en efectivo al momento de la constitución de la sociedad. 8) Composición del Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, denominados Directores, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Director Titular: Hernán Ramiro ANTELO. Director Suplente: Walter Eduardo CARDOSO. 9) Fecha de cierre de ejercicio:

treinta y uno de octubre de cada año. 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 22-07-20

ELECTROMECHANICA RUIZ SAS

CONSTITUCIÓN

Por disposición de la Inspección General de Justicia, Dr. Franco E. MELLADO, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto constitución de «ELECTROMECHANICA RUIZ SAS.», Expte 074-CBIGJ20- 1) Datos del socio: Carlos Alberto RUIZ, DNI. N° 29.126.864. CUIT. 20-29126864-2, argentino, hijo de Ricardo Romas Ruiz y de Josefina Cavanays, nacido el 18/07/1981, de estado civil soltero, electromecánico, domiciliado en 9 de Julio N° 1436, Barrio Parque Patagonia, de la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut.- 2) Fecha del instrumento de constitución: Escritura Pública de Constitución N° 48 de fecha 6 de febrero del año 2020.- 3) Razón o denominación social: «ELECTROMECHANICA RUIZ SAS.».- 4) Domicilio Legal y sede de la sociedad: Domicilio legal: Ciudad Sarmiento, Departamento de Sarmiento, Provincia del Chubut; sede social: Chacra N° 23, Ruta Nacional N° 26, de la ciudad de Sarmiento, Departamento de Sarmiento, Provincia del Chubut.- 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Armado de redes eléctricas: Armados de líneas de 500 kv, 132 kv, 33 kn, 13,2 kv, desde el replanteo, picadas (camino), bases, verificación de postes o columnas de hormigón, tendidos de conductor eléctrico, engrampado, tensado y amarre, correspondiente en su cabecero; armado de estación transformadoras de 132/33 kv desde las cuadrículas de pt (puestas a tierra), bases, pórticos, tendidos, de cables, conductor de barras, verificación postecillos y capiteles, colocación de equipos y transformadores, vinculación de pt con pt atmosféricos; armado y encrusetado de postes para líneas de 13,2 kv conexas de transformadores, armado de columnas alumbrados públicos, mantenimiento de las mismas.

Prestación de servicios: De compras y ventas de mercaderías y productos, y realización de actividades relacionadas con prestación de servicios de todo tipo, de recolección, de transformación, selección y eliminación de productos de todo género, de residuos, limpieza, transporte de cargas de todo tipo, así fueran líquidas, gaseosas, sólidas o secas; movimientos de suelos, preparación de suelos terrenos para obras o construcciones civiles; poda y desmonte.- Compra, venta comisión, consignación, representación, distribución, elaboración, fraccionamiento, importación y exportación de todo tipo de bienes y productos relacionado

con su objeto.- Servicios de contratación temporal: A la intermediación en contratos de trabajos eventuales varios.- Representaciones y mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general de cualquier naturaleza dentro o fuera del país.- A tal fin podrá explotar patentes de invención, marcas de fábrica tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, representaciones, comisiones y consignaciones en cuanto fueran relacionados directa o indirectamente con la actividad social.- Importadora y Exportadora: Importación y exportación de equipos, equipamientos, automotores y demás bienes muebles, ya sea en sus fases primarias o elaboradas y utilizadas en la actividad industrial.- Realización de trámites en la aduana, permisos de embarque, cumplidos de embarque, autorizaciones, puestas a bordo, gestionando ante la Dirección Nacional de Aduanas y/o su continuadora legal.- 6) Plazo de duración: noventa y nueve años a contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- 7) Capital Social El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200000.-) divididos fin DOS MIL (2000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, con derecho a un voto cada una, por un valor nominal total de PESOS CIENTO (\$ 100). El 100 % del capital social será suscripto por el señor Carlos Alberto RUIZ en dinero en efectivo.- Al momento de la suscripción de la escritura de constitución se integró el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en dinero efectivo.- La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios, de manera total y en dinero en efectivo al momento de la constitución de la sociedad.- 8) Composición del Órgano de Administración: La administración representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, denominados Directores, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros la administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta

rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán, válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- Director Titular Hernán Ramiro ANTELO.- Director Suplente Marcelo Maximiliano MUÑOZ.- 9) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 22-07-20

FARMACIA PASTEUR DE SARMIENTO S.R.L

RECONDUCCION Y MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

Por disposición de la inspección General de Justicia publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: RECONDUCCION MODIFICACION DE CONTRATO Expte: 560- GBIGJ- 2019. Se hace saber que por instrumento Privado de Fecha a 12/10/2019, con firmas certificadas por escribano público, los socios y titulares del capital social de Sociedad qua gira bajo la denominación de «FARMACIA PASTEUR DE SARMIENTO S.R.L. CUIT. 30-67032772-4, con sede social en Av. San Martín N° 387 de la ciudad de Sarmiento, Departamento de Sarmiento, Provincia del Chubut, por UNANIMIDAD acordaron la reconducción de la sociedad y la modificación el Artículo «SEGUNDO» del Contrato Social, el que quedan redactado de la siguiente forma «SEGUNDO-Duración.- La duración será de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia».- Se mantendrán todas las demás cláusulas del Contrato Social.-

Dr. FRANCO E. MELLADO
Director General
Inspección General de Justicia
Comodoro Rivadavia

P: 22-07-20

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIO DE RAWSON

Rawson, 6 de julio de 2020.-

VISTO: la Resolución 05/20-CD, y

CONSIDERANDO: que por la mencionada resolución se arancelaron servicios especiales no esenciales, que presta esta Institución, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes Nacionales, Provinciales, el Estatuto Social y las Ordenanzas Municipales N° 411 y N° 6176 TO, de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios, y

Que en forma permanente Instituciones oficiales, privadas y particulares requieren del Cuerpo Activo servicios especiales que no están contemplados en la legislación dictada al efecto;

Que para realizar los servicios especiales es necesario afectar vehículos, equipamiento, insumos, personal del Cuerpo Activo y afrontar gastos que no se encuentran previstos en la Tasa de Servicios;

Que es oportuno dejar exento del pago a los Organismos Oficiales Municipales, Provinciales y Nacionales ya que la adquisición de los equipos, se han realizado por la asignación de recursos provinciales y nacionales;

Que atento al tiempo transcurrido es conveniente actualizar el monto de los servicios especiales;

Que, de acuerdo con los Estatutos Sociales, es atribución de la Comisión Directiva establecer este tipo de valores.-

POR ELLO LA COMISION DIRECTIVA RESUELVE:

Artículo 1º: Modificar el Artículo 3º de la Resolución 05/20-CD, punto 3.3.2 «Servicio por desinfección de sustancias peligrosas» que quedará redactado de la siguiente manera:

«3.3.2 Servicio por desinfección de sustancias peligrosas:

- | | |
|---|--|
| 3.3.2.1. Edificaciones hasta 500 Mts. | Cargo fijo \$ 3.500,00.
Servicio: \$ 3.000,00 por hora |
| 3.3.2.2. Edificaciones de 500 y hasta 1000 Mts. | Cargo fijo \$ 5.500,00.
Servicio: \$ 4.500,00 por hora |
| 3.3.2.3. Edificaciones más de 1000 Mts. | Cargo fijo \$ 6.000,00.
Servicio: \$ 5.000,00 por hora |
| 3.3.2.3. Embarcaciones de pesca (flota amarilla). | Cargo fijo \$ 9.000,00.
Servicio: \$ 7.500,00 por hora» |

Artículo 2º: Notificar al Jefe y Subjefe del Cuerpo Activo y al personal que cumple tareas en la Guardia para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 3º: Publicar en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección General de Defensa Civil y cumplido, archivar.

Resolución N° 13/20-CD.-

JOSÉ H. SOLIS
Presidente
Asoc. Bomberos Voluntario Rawson

María Teresa Maso
Tesorera
Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

I: 21-07-20 V: 23-07-20

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA CLUB ANDINO ESQUEL

El Club Andino Esquel llama a convocatoria de so-

cios para la Asamblea Anual Ordinaria a llevarse a cabo el día 30 de Julio de 2020 con llamado a las 19.30 horas en primer convocatoria y 20.00 horas en segunda convocatoria en la sede de Avda. Ameghino 1346 de Esquel para tratar el siguiente orden del día: 1° Elección de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente; 2° Razones para la convocatoria fuera de término; 3° Lectura y tratamiento de las Memorias correspondiente al ejercicio 2019-2020; 4° Informe sobre el estado de los Balances y/o Ejercicios Contables correspondientes a los periodos 2019-2020 y razones que imposibilitaron su conclusión para su tratamiento en la fecha de la Asamblea al igual que el informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Diferimiento de su tratamiento y consideración; 5° Elección para la renovación, durante el próximo ejercicio estatutario, de los siguientes cargos 01. Presidente. 02. Secretario. 03. Prosecretario. 04. Tesorero. 05. Protesorero. 06. Vocal Titular primero. 07. Vocal Titular Segundo. 08. Vocal Suplente Primero. 09. Vocal Suplente Segundo. Elección de la Comisión Revisora de Cuentas conformada por Revisor de Cuenta Titular Primero, Revisor de Cuenta Titular Segundo y Revisor de Cuenta Suplente por los periodos previstos en el art. 13° del Estatuto social. Se deja constancia que la fecha para la presentación de lista es hasta el día 28 de Julio inclusive a las 20.00 horas en la Sede social del Club Andino de manera personal por nota dirigida al señor Presidente y enviando copia de la misma al siguiente correo institucional: clubandinoesq@gmail.com / andinoesquel@gmail.com; 6° Cierre de la Asamblea. Se deja constancia que por razones de público conocimiento la Asamblea con la presencia de asociados queda reducida a un número máximo de 10 personas y que los asociados podrán participar remotamente de la Asamblea a través de una plataforma de videollamadas y reuniones virtuales, accesible desde computadoras de escritorio, computadoras portátiles, teléfonos inteligentes y tabletas, aún por determinar. Cercano a la Asamblea se enviará link de ingreso libre a los señores socios.

ESTEBAN FORTI
Secretario

I: 21-07-20 V: 23-07-20

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN

**SUSPENSION LICITACION PUBLICA Nº 02/20
Obra: «RED DE AGUA POTABLE – BARRIO PRESIDENTE PERÓN - SECTORES 1, 2 Y 3»**

SUSPENDASE la Licitación Pública Nº 02/20, correspondiente a la Obra denominada: «RED DE AGUA POTABLE – BARRIO PRESIDENTE PERON - SECTORES 1, 2 Y 3», en los términos de la Resolución Nº 647/20 S.H.-

I: 21-07-20 V: 23-07-20

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 15/2020

Objeto: «Cableado de Red de Datos para Sistemas de Cámaras en el STJ»

Fecha y hora de apertura: 31 de Julio de 2020, a las 11 (once) horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 31/07/2020 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Oficina de Compras y Licitaciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280- 4482331 interno 116 o 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

GUILLERMO GLASS
Presidente

I: 22-07-20 V: 23-07-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV Nº 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00